

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierto dicho concurso-oposición y vacante la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

14204 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones a la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.*

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1975), correspondiente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1975), para provisión de la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a dicha oposición a los siguientes aspirantes:

Don José Jiménez Martín (D. N. I. 23.597.412).

Don Luis Bravo Díaz (D. N. I. 23.554.232).

Don Tomás Adzet Porredón (D. N. I. 36.820.024).

Doña María Teresa Torrent Martí (D. N. I. 36.216.254).

Don José Iglesias Angles (D. N. I. 38.660.784).

Don José María Calleja Suárez (D. N. I. 9.979.105).

Don Luis San Román del Barrio (D. N. I. 4.738.665).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

14205 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de las cátedras de las Universidades que se mencionan, correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras.*

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 19) para provisión de las cátedras que se relacionan en el anexo a la presente Resolución en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades, que se expresan,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

ANEXO

•Antropología», de Salamanca.

•Estética», de Madrid Autónoma.

•Gramática general de la lengua española», de Barcelona.

•Historia antigua universal y de España», de Santiago.

•Historia de la literatura española», de Córdoba.

•Historia media universal y de España», de Extremadura.

•Lengua y Literatura alemanas», de Barcelona.

•Lengua y Literatura inglesas», de Granada y Sevilla.

•Lengua y Literatura italianas», de Salamanca.

•Literaturas hispánicas medievales», de Barcelona Autónoma.

•Psicología general», de Santiago.

MINISTERIO DE COMERCIO

14206 *RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Auxiliares de Oficina.*

Vacantes dos plazas de Auxiliares de Oficina, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las plazas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan dos plazas de Auxiliares de Oficina (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza, que, en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—Los exámenes constarán de cuatro ejercicios eliminatorios sobre las siguientes materias:

Organización administrativa.

Mecanografía.

Taquigrafía española.

Terminología oceanográfica.

Un idioma obligatorio a elegir entre el inglés, francés y alemán.

El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos como máximo y diez como mínimo un dictado sobre el tema elegido por el Tribunal.

A continuación se realizarán los ejercicios de taquigrafía, mediante dictado durante cinco minutos de un tema elegido por el Tribunal que deberá ser vertido al castellano en un tiempo máximo de una hora.

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de hora y media, a las preguntas que el Tribunal realice sobre Terminología oceanográfica, según el programa relacionado con el temario anexo.

El cuarto ejercicio comprenderá la traducción al castellano de un folio redactado en el idioma elegido por el opositor y la traducción al expresado idioma de un folio redactado en castellano. Todo ello deberá realizarse en el tiempo máximo de tres horas.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.

b) Estar en posesión del título de Bachiller elemental o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio) y deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando su número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a par-

tir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.º, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite, en caso de que encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un Director de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario General del Instituto Español de Oceanografía.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Cada ejercicio será puntuado por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de uno (1) a diez (10) puntos, siendo eliminados todos aquellos que alcancen una media inferior a cinco (5).

Veinticuatro horas antes como mínimo de la celebración de cada ejercicio, se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Español de Oceanografía la relación de opositores que,

por haber aprobado el ejercicio anterior pueden presentarse al ejercicio siguiente.

La calificación total será la suma de las calificaciones parciales.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12.ª

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 12.ª

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de Funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—El Director, José María Turmay.

Cuestionario de organización administrativa

1. El Estado actual. Su estructura.—La Jefatura del Estado. Sus funciones. Sucesión en la Jefatura del Estado.

2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones. El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.

3. Leyes y principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento

4. El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes que establece. Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.

5. La Administración Central, Organismos Superiores de dicha Administración y especial referencia al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

6. Departamentos Ministeriales y enumeración de las principales funciones de ellos.

7. Enumeración de las principales funciones del Ministerio de Comercio, Subsecretaría de la Marina Mercante y Dirección General de Pesca Marítima.

8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos. Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos.

9. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10. El Instituto Español de Oceanografía. Funciones y disposiciones por las que se rige.

Temario de terminología científica

Fijar el significado de los términos fundamentales y usuales que intervienen en los siguientes capítulos de la Oceanografía.

1. Organización oceanográfica mundial.
2. Situación de un punto en el mar.
3. Sondas.
4. Morfología submarina.
5. Factores caracterizadores del ambiente marino.
6. Corrientes marjinas.
7. Ondas marinas.
8. Industria de las algas.
9. Industria conservera.
10. Cultivos de peces, crustáceos y moluscos.
11. Plancton y productividad primaria.
12. Bentos y necton.
13. Ecología.
14. Lagunas litorales.
15. Artes y aparejos de pesca.
16. Buques de pesca.
17. Puertos de pesca e instalaciones auxiliares.
18. Materiales y elementos auxiliares para la pesca.
19. Metodología biométrica y bioestadística.
20. Cartografía pesquera.
21. Terminología científica en el análisis químico del agua del mar. Clorinidad, Salinidad. Relaciones hidrográficas, mayores y menores constituyentes.
22. Términos más usuales en la industria de las algas.—Agar-Agar, Acido alginico, etcétera.
23. Terminología industrial de las Industrias conserveras, aceites y harinas de pescado.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

14207 *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza vacante en la escala de Ordenanzas de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Ordenanza correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adscrito al Ministerio de la Vivienda, de conformidad con la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1.1. Se convoca una plaza de la escala de Ordenanzas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación general para el ingreso en la

Administración Pública, que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria.

1.1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juna de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 150 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles ante el Peno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».